



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO
(26 JUN 2019)

E-003894

"Por medio de la cual se justifica una contratación Directa"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, en especial lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 71 de la Ordenanza 0003 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Gobierno del Departamento de San Andrés elaboro Estudios Previos donde justifica la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica la **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PEDAGOGÍAS PARA LA PAZ EN LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD "NUEVA ESPERANZA" LLEVANDO A CABO "WAVES OF CHANGE, PROGRAMA DE REINSECCIÓN SOCIAL DE LINGUA SHAPERS"**.

Que para la selección del contratista se efectuara el procedimiento establecido para la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal g. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículos 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que, según la normativa citada la Contratación Directa, es el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, la cual se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de transparencia y motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva.

Que La secretaria de Gobierno de San Andrés recibe el **proyecto WAVES OF CHANGE**, Programa de reinserción social de **Lingua Shapers**. Es un emprendimiento social que la fundación anteriormente mencionada está desarrollando hace un tiempo atrás en el Centro Penitenciario de la isla; este proyecto fue creado con el propósito de mejorar la calidad de vida de los privados de la libertad en La Nueva Esperanza, mediante el ofrecimiento de oportunidades académicas y laborales que fomenten un cambio en su estilo de vida y generen impacto positivo en nuestra comunidad. Con un objetivo clave, mejorar la calidad de vida mediante procesos de formación- de la población reclusa dirigida a 120 internos, 23 Guardianes Nacionales funcionarios INPEC, 7 Guardianes Departamentales, personal Administrativo 2 Nacionales y 7 Departamentales.

Que Además cabe recalcar que la Iniciativa está muy bien fundamentada y estructurada pues cuenta con estudios serios sobre la demografía sanandresana, con datos fácticos como "En san Andrés isla existen aproximadamente 235 internos en el establecimiento carcelario Nueva Esperanza, muchos de los cuales buscan una segunda oportunidad para reivindicarse con su familia, comunidad y lo más importante con ellos."

Que por motivos antes mencionados y dando cobertura a varias de las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo por medio de la Secretaria de Gobierno se hace necesario e indispensable el unificar esfuerzos con

Una persona privada y sin ánimo de lucro, que ayude a impulsar estas actividades y promocionar la idea de la rehabilitación social, las segundas oportunidades e implantar en el colectivo social la idea de la paz estable y duradera basado en el respeto, tolerancia y valores éticos.; A su vez mostrar las fortalezas que un proyecto de esta envergadura tiene en nuestro archipiélago y exponer las falencias que existentes en el área de rehabilitación social existente a nivel Departamental; motivo que impulso a la administración a trabajar con **LINGUA SHAPERS**, a través de un contrato de apoyo a la gestión.

Que la Secretaría de Gobierno tiene entre sus múltiples funciones el apoyar y fortalecer los diferentes proyectos que mejoren la gestión gubernamental, la seguridad, la reinserción social de los privados de la libertad y la gestión socioeconómica e intelectual del Departamento Archipiélago.

Que teniendo en cuenta lo antes mencionado, la Gobernación del Departamento Archipiélago, delegó a la Secretaría de Gobierno la labor de coordinar acciones para mejorar, impulsar y fomentar las diferentes iniciativas en el departamento desde un punto de vista social, y el procurar el bien en la comunidad. Por ende la Secretaría de Gobierno requiere adelantar las gestiones para realizar el **PROYECTO WAVES OF CHANGE DE LA FUNDACIÓN LINGUA SHAPERS** identificada con el NIT: **9009725661**.

Que la Secretaría de Gobierno, elaboró y suscribió los estudios previos, incluye justificación del gasto (con soportes documentales).

Que en consideración lo anterior, para hacer efectiva dicha participación se requiere de la disposición de servicios Profesionales de apoyo a la gestión, relacionados con las actividades operativas, logísticas de la cual actualmente no dispone el Departamento, por tal motivo se requiere contratar a una persona natural y/o Jurídica.

Que está identificado localmente que **LA FUNDACIÓN LINGUA SHAPERS** identificada con el NIT: **9009725661** contratada cuenta con amplia experiencia y reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual en aras a suplir la necesidad identificada y descrita por la entidad.

Que el contratista presento una propuesta tendiente prestar los servicios Profesionales requerido para garantizar la realización **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PEDAGOGÍAS PARA LA PAZ EN LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD "NUEVA ESPERANZA" LLEVANDO A CABO "WAVES OF CHANGE, PROGRAMA DE REINSECCIÓN SOCIAL DE LINGUA SHAPERS"**. En la aludida fecha y manifestó bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada en la normatividad vigente para contratar con el Departamento.

Que el representante Legal del Contratista cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente contrato con el Departamento.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal (h); y artículo 2.2.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden suscribir contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de forma directa sin la obtención de varias propuestas, siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

La Entidad Departamental cuenta con la disponibilidad presupuestal para este propósito según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **4003 del 25 de Junio de 2019**, expedido por el Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento.

Que la **FUNDACIÓN LINGUA SHAPERS** identificada con el NIT: **9009725661**, cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar como justificada la modalidad de contratación directa y Autorizar la suscripción de un convenio de apoyo a la gestión de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 con la **FUNDACIÓN LINGUA SHAPERS** identificada con el NIT: **9009725661**, cuyo objeto es **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PEDAGOGÍAS PARA LA PAZ EN LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD, EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD "NUEVA ESPERANZA" LLEVANDO A CABO "WAVES OF CHANGE, PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LINGUA SHAPERS"**

Parágrafo: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el artículo 2.2.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

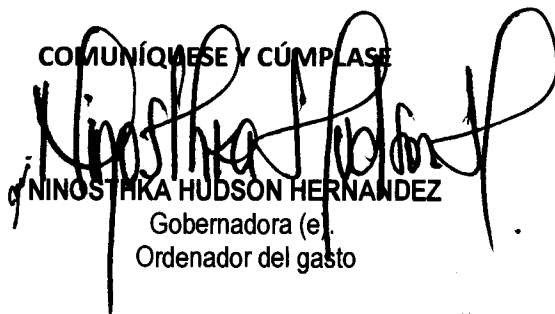
ARTICULO SEGUNDO: El valor de la contratación es por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000, 00).M/CTE.**, para ser ejecutada en un plazo de Seis (06) Meses.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Dada en la Isla de San Andrés isla a los,

26 JUN 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NINOSHKA HUDSON HERNANDEZ
Gobernadora (e).
Ordenador del gasto